



RESOLUCION EXENTA N° 015/1326

MAT: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a Información pública Ley 20.285, Sra. PAULINA CANDIA BOISIER, ingreso 5325.

CONCEPCION, 21 JUN. 2013

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Decreto Supremo N° 13 de fecha 13 de abril de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 6.-Resolución 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N° 20. 285 de fecha 20. 04.2009 sobre acceso a la información pública.
- 8.-Resolución exenta N° 015/0889 de fecha 15.04.09 Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley N° 20.285.
- 9.-Resolución exenta N° 015/1519 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 15.06.2009, que establece procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 10.-Resolución exenta N° 015/1323 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 19.04.2010, que modifica procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 11.-Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.2000, modificada por resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 18 de junio de 2013, se recepcionó por parte de la Unidad Jurídica de la Región del Bio Bio, derivación de solicitud de acceso a la información pública presentada por doña **PAULINA CANDIA BOISIER**, en que solicita la siguiente información: *“Necesito en realidad es que se me entregue la resolución en que se le revoca el empadronamiento Junji (indefinido) que tenía el Jardín infantil y sala cuna Happy Children de la comuna de Talcahuano en la región del Bio-Bio”*
- 2.-Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Regional.



3.-Que se estima que la información requerida no se encuentra en los supuestos especiales o de excepción establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia Pública, no afectando derechos de terceros ni constituyendo causales de secreto o reserva.

4.-Que es necesario dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de acceso de información pública señalada en los numerales precedentes, por tanto en virtud de las facultades que se me han conferido mediante resolución exenta Nº 015/0889 de 15.04.2009 que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley Nº 20.285.

RESUELVO:

1.-Que habiendo realizado todas las gestiones tendientes a obtener la respuesta, se adjuntan archivo digital en formato pdf, que contienen la información solicitada, al Jardín infantil "Happy Children" se le revocó el empadronamiento, mediante resolución exenta n° 015/3528 de fecha 6 de septiembre de 2010, posteriormente con fecha 13 de septiembre de 2010, se dictó resolución exenta número 015/3529 mediante el cual se le otorgó empadronamiento provisorio por un plazo de seis meses.

2.-**Notifíquese** a doña **PAULINA CANDIA BOISIER** al correo electrónico señalado en su solicitud, adjuntándole archivo que contiene información solicitada, entregándosele además copia digitalizada de la presente resolución.

3.-**Infórmese** al solicitante que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, dispone del plazo de quince días contados desde la notificación de la presente resolución ante el Consejo para la Transferencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio, en caso que estime que la información no correspondiera a lo efectivamente solicitado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



PMELU/GAT

Distribución:

- * Solicitante;
- * Encargada SIAC Región del Bío Bío
- * Oficina de Partes
- * Unidad Jurídica;
- * Archivo Directora Regional